



MARTES 12 DE JULIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 134
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 42

Córdoba, 5 de Julio de 2016

VISTO:

Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0464-060181/2016 iniciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31.2.1.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, de oficio o a petición de uno o más organismos, y previa evaluación de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia; el órgano rector gestionará los convenios marco respectivos.

Que, asimismo, el artículo 31.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 prevé que para la suscripción de convenios marco se seguirá el procedimiento de Licitación Pública.

Que, por Resolución N° 20/2016, esta Dirección General dispuso el llamado a Licitación Pública para la suscripción del Convenio Marco para la adquisición de resmas de papel, con destino a los organismos ubicados en Córdoba Capital pertenecientes a la Administración General Centralizada de la Provincia de Córdoba conforme el artículo 5° de la Ley N° 9.086; y a las Agencias y Entes Autárquicos que conforman la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, que hayan manifestado su intención de adherir al mismo; como así también aprobó los pliegos de condiciones generales y particulares, de especificaciones técnicas y el proyecto de convenio marco a suscribirse, los que como Anexos I, II y III forman parte de dicha Resolución. Que, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas celebrada con fecha 03/05/2016, se recibieron las propuestas de los siguientes proveedores: FRANCISCO BOIXADOS S.A., PAPELERA CUMBRE S.A., CENTRO GRAFICA S.A. y EL AUDITOR S.A.

Que, tras elaborar el Informe Técnico, Económico y Legal de las ofertas presentadas en la presente licitación, los miembros de la Comisión de Preadjudicación, suscribieron el Acta de Preadjudicación, de la cual surge "...Que tras el análisis legal de las propuestas... las firmas antes mencionadas no cumplimentan con la totalidad de los requisitos exigidos por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, y que resultan ser causal de rechazo en los términos del artículo 26 de los referidos pliegos. Por ello... esta Comisión de Preadjudicación aconseja RECHAZAR

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES <i>Resolución N° 42</i>	<i>PAG. 1</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN <i>Resolución N° 83</i>	<i>PAG. 2</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA <i>Resolución N° 52</i>	<i>PAG. 3</i>
MINISTERIO DE FINANZAS <i>Resolución N° 14</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolución N° 218</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolución N° 219</i>	<i>PAG. 5</i>
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DIRECCIÓN GRAL DE COORD. TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA <i>Resolución N° 2</i>	<i>PAG. 5</i>
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA <i>Resolución N° 10</i>	<i>PAG. 6</i>
MINISTERIO DE SALUD <i>Resolución N° 611</i>	<i>PAG. 6</i>
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN <i>Resolución N° 534</i>	<i>PAG. 7</i>
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES <i>Resolución N° 55</i>	<i>PAG. 7</i>
PODER JUDICIAL <i>Resolución N° 79</i>	<i>PAG. 8</i>

las propuestas de todos los oferentes, por no ajustarse a las previsiones de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que rigen la presente contratación...".

Que se publicó dicha Acta en los términos de los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, como así también se notificó a los interesados.

Que, la firma CENTRO GRAFICA S.A. interpuso Recurso de Reconsideración y Recurso Jerárquico, vías impugnativas ambas rechazadas mediante el dictado de las Resoluciones N° 35/2016 y N° 40/2016 de esta Dirección General.

Que, en virtud de lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General, corresponde rechazar la totalidad de las propuestas presentadas, y en consecuencia declarar fracasada la contratación.

Que, tal como lo prevé el Decreto Reglamentario N° 305/2014 en el artículo 7.1.7 segunda parte, "se considerará fracasado un procedimiento de licitación, cuando todas las ofertas fueran inadmisibles o inconvenientes y esta situación se encuentre debidamente fundada", siendo coincidente con lo establecido en el punto 6.7 último párrafo del procedimiento de Licitación Pública reglado por la Resolución N° 01/2014 de este Órgano Rector.

Que, el pliego de bases y condiciones que rige el presente procedimiento de Licitación Pública – Convenio Marco, establece en su artículo 26 las causales por las cuales se considerarán las propuestas inadmisibles, debiendo en consecuencia rechazarse, enunciando que: "Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que: ... f) No cumplan con la documentación y elementos que se detallan en el artículo 16 incisos C, F, G y H.", entre otras causales.

Que, del análisis efectuado por la comisión de preadjudicación surge que todas las propuestas se encuentran incursas en la causal mencionada precedentemente.

Que, la comisión de preadjudicación aconsejó rechazar la totalidad de las propuestas presentadas en autos, fundando su consideración en los motivos expuestos en su informe legal y técnico; por lo que el fracaso se encuentra debidamente fundado en los términos de la ley, según lo exigido por el artículo 7.1.7 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y el punto 6.7 último párrafo del procedimiento de Licitación Pública reglado por la Resolución N° 01/2014 de esta Dirección General.

Que, los pliegos de contratación constituyen una regla de la que no pueden apartarse la Administración Pública ni los particulares, por conformar el bloque de legalidad contractual o licitatorio que gobierna el trámite y obliga a todos los participantes.

Que en virtud de ello, habiendo los oferentes omitido presentar documentación exigida por los pliegos de bases y condiciones, si dicha omisión es causal de inadmisibilidad de las propuestas deben rechazarse las mismas, no correspondiendo en consecuencia efectuar el análisis económico de su contenido.

Que, sin perjuicio de ello aún se encuentran vigentes los motivos por los cuales se propició el presente procedimiento, por lo que resultaría oportuno proceder a realizar un análisis de causa del rechazo, a fin de introducir -de corresponder- las mejoras que se consideren necesarias; y en base a ello iniciar un nuevo procedimiento de selección a los efectos de la suscripción del Convenio Marco para la adquisición de Resmas de Papel, evitando en la medida de lo posible, un nuevo fracaso del trámite.

Por ello, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera, del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 43/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHÁCENSE las ofertas presentadas por los proveedores FRANCISCO BOIXADOS S.A. CUIT N° 30-51543330-5, PAPELERA CUMBRE S.A. CUIT N° 30-58705322-1, CENTRO GRAFICA S.A. CUIT N° 30-52086290-7 y EL AUDITOR S.A. CUIT N° 30-56029879-6, por no cumplimentar los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones de la presente contratación, y resultar incursos en la causal de rechazo e inadmisibilidad prevista en el artículo 26 inciso f) de los referidos pliegos.

Artículo 2° DECLÁRESE fracasada la presente Licitación Pública – Convenio Marco para la Adquisición de Resmas de Papel.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Cra. Ma. Gimena Domenella – Directora General de Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración Financiera – Ministerio de Finanzas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 83

Córdoba, 08 de Julio de 2015

VISTO:

El expediente N° 0463-053609/2014 y su agregado N° 0463-053609/2014/A1.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la adquisición de equipamiento informático para la Dirección General de Estadísticas y Censo mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de la contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que por la naturaleza de la contratación propiciada, a fs. 22 toma la participación de su competencia, la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Gestión Pública, en virtud del Memorandum N° 0001/2014 de dicha Secretaría y elabora los Pliegos de Especificaciones Técnicas para la contratación tramitada en autos.

Que efectuado el período de lances en el lapso de tiempo establecido en el llamado y finalizada la Subasta N° 2015/000013, se generó electrónicamente un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas e identificación de los proveedores que participaron en la subasta y descripción de los importes ofertados, surgiendo

de la misma que la firma El Auditor S.A. ofertó para los Renglones 1 y 4, no habiéndose recibido ofertas para los Renglones 2,3 y 5.

Que surge de las actuaciones N° 0463-053609/2014/A1 anexadas como F.U. 210, el llamado a la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000018.1 con el objeto de adquirir el equipamiento informático para el que no se habían recibido ofertas en el procedimiento anteriormente expresado, ni en el identificado como Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000018, con información a los proveedores de las condiciones de la contratación a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que efectuado el período de lances en el lapso de tiempo establecido en el llamado y finalizada la Subasta N° 2015/000018.1, se generó electrónicamente un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas e identificación de los proveedores que participaron en la subasta y descripción de los importes ofertados, la que da cuenta que se presentaron dos (2) ofertas en relación al Renglón N° 1 de las firmas JEIJI JORGE EDUARDO Y DIGITAL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., siendo la oferta presentada por la firma mencionada en segundo término de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-) la que cumplimenta todos los requisitos exigidos en las condiciones de la contratación y resulta acorde al presupuesto oficial fijado, debiendo rechazarse la oferta de Jeiji Jorge Eduardo ya que no cumplimenta con las exigencias técnicas establecidas en los pliegos.

Que asimismo el acta de prelación da cuenta de la presentación de una oferta para el Renglón N° 2 de la firma DIGITAL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. de Pesos Cincuenta y cuatro Mil (\$ 54.000.-), resultando la misma acorde al presupuesto oficial fijado, y de dos ofertas para el Renglón N° 3 de las firmas JEIJI JORGE EDUARDO Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. de Pesos Veintitrés mil doscientos (\$ 23.200.-) y Pesos

Veinticuatro mil (\$ 24.000.-) respectivamente, resultando la propuesta de la firma mencionada en primer término la de más bajo precio e inferior al presupuesto oficial y que se ajusta a las Condiciones de Contratación, Generales y Particulares; todo ello de conformidad a los informes de la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública del Ministerio de Gestión Pública, la Dirección General de Estadísticas y Censo y Área Contrataciones de esta Dirección General.

Que las firmas han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que obran en autos los Documentos Contables-Órdenes de Compra Nros. 2015/000032, 2015/000067 y 2015/000068 a efectos de atender la erogación que implica la presente contratación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 6, inciso b); 8 y 23 y concordantes de la Ley N° 10.155; artículos 6.2.3.2., 8.2.2.6.2 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 305/14 y artículo 11 de la Ley N° 10155, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10248, lo informado por la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública del Ministerio de Gestión Pública a fs. 234, la Dirección General de Estadísticas y Censo y el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 242 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 353/2015,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR los Renglones N° 1 y 4 de la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000013, realizada con el objeto de adquirir equipamiento informático para la Dirección General de Estadísticas y Censo, a favor de la firma "EL AUDITOR S.A." (C.U.I.T. 30-56029879-6), por un monto total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-), de acuerdo al siguiente detalle: Renglón N° 1: treinta (30) monitores LED de 18,5 pulgadas, al precio unitario de \$ 3.000.- lo que hace un total de \$ 90.000.- y Renglón N° 4: una (1) Notebook Ultrabook, a un precio total de \$ 20.000.-, todo ello conforme con los términos de su oferta y especificaciones técnicas, por ajustarse a

lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° RECHAZAR la oferta presentada por JEIJI JORGE EDUARDO, para el Renglón 1 de la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000018.1 realizada con el objeto de adquirir equipamiento informático con destino a la Dirección General de Estadísticas y Censo, por no cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego que rigiera dicha contratación.

Artículo 3° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000018.1, realizada con el objeto de adquirir equipamiento informático para la Dirección General de Estadísticas y Censo, como sigue: Renglón N° 1: una (1) Estación de Trabajo WS-B, al precio total de \$ 14.000.- y Renglón N° 2: seis (6) Estaciones de Trabajo WS-A, al precio unitario de \$ 9.000.-, lo que totaliza la suma de \$ 54.000.-, a favor de la firma "DIGITAL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (C.U.I.T. 30-70973193-5), por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000.-) y Renglón N° 3: cuatro (4) impresoras multifunción, al precio unitario de \$ 5.800.- a favor de la firma JEIJI JORGE EDUARDO (C.U.I.T. 20-32682262-1), por un monto total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23.200.-), lo que hace un total general de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 91.200.-), conforme con los términos de sus ofertas y las especificaciones técnicas, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 4° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 201.200.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa: 082-000, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos", del P.V.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 52

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

VISTO:

El expediente N° 0034-086248/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 005/16 de esta Dirección General por la que se adjudica la Compulsa Abreviada N° 20/15 a favor de la firma Oviedo Juana Clementina por el servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de 1° de abril de 2016.

Que la fecha real de inicio de de la prestación del mencionado servicio es el día 1° de junio de 2016.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2016/000004.01 del

presente ejercicio por la suma de \$ -17.200.- por los meses de abril y mayo de 2016 a la firma Oviedo Juana Clementina e imputar la suma de

\$ 17.200.- por los meses de abril y mayo de 2018.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs. 59,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 005/16 de esta Dirección General, a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, la que operará a partir del 1° de junio de 2016.

Artículo 2° DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2016/000004.01 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por un importe de MENOS PE-

SOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ -17.200.-) por los meses de abril y mayo de 2016 e imputar la suma de \$ 17.200.- por los meses de abril y mayo de 2018, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 14

Córdoba, 25 de Enero de 2016

VISTO:

El expediente N° 0680-121931/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento para el programa "Boleto Gratuito para Adultos Mayores (BAM)", con destino a la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio de Finanzas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que la firma ID GROUP S.A. presentó la única oferta para el Renglón N° 1.

Que a fs. 22 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma ID GROUP S.A. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo previsto en las condiciones de contratación, presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas. Que a fs. 31 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas informa que corresponde autorizar la contratación con la firma ID GROUP S.A. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos

6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000007 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 31 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 29/2016,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000043, a favor de la firma "ID GROUP S.A." (C.U.I.T. N° 30-70805310-0) como sigue: Item 1: 124 rollos de cera para Impresora al precio unitario \$ 1.359,30.-, haciendo un total de \$ 168.553,20; Item 2: 40.000 Tarjetas plásticas al precio unitario de \$ 7,76.-, haciendo un total de \$ 310.400.-; Item 3: 1 paquete de Ofimática al precio unitario de \$ 74.134,76 e Item 4: 20 Impresoras de tarjetas al precio unitario de \$ 36.621.-, haciendo un total de \$ 732.420.-, haciendo un total general de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.285.507,96.-) con destino a la Secretaría de Innovación y Modernización, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las Condiciones de Contratación –Generales y particulares- y en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.285.507,96.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, como sigue: \$ 168.553,20 a la Partida 2.09.02.00 "Insumos Informáticos"; \$ 310.400.- a la Partida: 2.12.04.00 "Productos de Plástico"; \$ 732.420.- a la Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" y \$ 74.134,76 a la Partida 11.07.01.00 "Software Informático" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 218

Córdoba, 01 de Julio de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-061213/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura se declare en condición de desuso los bienes de este Ministerio detallados a fs. 3 y se autorice la

transferencia de los mismos.

Que obra Acta de Entrega de los bienes de fecha 27 de mayo de 2016, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados 12 de Mayo.

Que dicho Centro posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 119/A/1994 de la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas.

Que a fs. 39 de autos obra publicación en el Boletín Oficial, por la cual se hace el ofrecimiento de los bienes de que se trata y a fs. 40 obra informe de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio en el cual deja constancia del estado de los mismos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131, del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, artículo 139 del Anexo "A" de la Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-161/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 381/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR en condición de desuso y DAR DE BAJA los bienes muebles asignados a este Ministerio, detallados en Acta de Entrega que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° TRANSFERIR sin cargo al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 12 DE MAYO, los bienes muebles consignados en el Artículo 1° y que por la presente Resolución Ministerial se declaran en condición de desuso.

Artículo 3° La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/y10Qjk>

Resolución N° 219

Córdoba, 04 de Julio de 2016

VISTO:

El expediente N° 0424-054166/2014, en que se tramita el expurgo de los expedientes contenidos en los listados obrantes en autos que se encuentran archivados en el SUAC de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se dictó la Resolución Ministerial N° 112/16 por medio de la cual se dispuso la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes obrante a fs. 2 a 185 de autos que se encuentran archivados en el SUAC de este Ministerio sujetos a expurgo y la citación por edictos, a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en dicho listado, para que tomara conocimiento del mismo y formulara peticiones. Que el Artículo 6° del mencionado Decreto dispone que una vez evaluadas las peticiones de particulares previstas en el Artículo 5°, el Ministro o Titular de la entidad autárquica emitirá Resolución definitiva, ordenando la destrucción de los documentos que no se haya dispuesto excluir del listado.

Que a fs. 188/189 obra Acta N° 10 de fecha 23 de octubre de 2015 suscripta por la Directora de Jurisdicción de Archivo de Gobierno de Fiscalía de Estado y la Presidente de la Junta Provincial de Historia a los fines de determinar la documentación que no resulta susceptible de ser expurgada para su exclusión del procedimiento de destrucción previsto en la normativa supra apuntada.

Que habiendo vencido el plazo de exhibición del listado de expedientes de rendiciones de cuentas, la Dirección General de Coordinación Operativa informa a fs. 195 que no se han recibido peticiones de los interesados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 388/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ORDENAR la destrucción de los expedientes contenidos en los listados obrantes en autos que se encuentran archivados en el SUAC de este Ministerio, sujetos a expurgo y respecto de los cuales no se haya dispuesto su exclusión de los listados conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Resolución N° 2

Córdoba, 22 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0279-009796/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la reimputación de los sal-

dos comprometidos no devengados de las Ordenes de Compras del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que atento a la nueva estructura orgánica, aprobada mediante Decreto N° 1791/2015, resulta necesario, a los efectos de efectivizar el pago para el ejercicio 2016, reimputar los saldos comprometidos no devengados de las ordenes de Compras detalladas en el Anexo I, imputando a la Jurisdicción, Programa, Subprograma y Partida del presupuesto vigente, de conformidad al Anexo II.

Por todo ello, el informe contable del Área de Contaduría y de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el número 09/16;

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL

**DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- REIMPUTAR los saldos comprometidos no devengados de las Órdenes de Compras detalladas en el Anexo I, a la Jurisdicción, Programa, Subprograma y Partida del presupuesto vigente detalladas en el

Anexo II, los que compuestos de cinco fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

FDO. CRA. LAURA MEMA PICCIONE - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <http://goo.gl/5eHjPw>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 10

Córdoba, 19 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 0279-009783/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la sustitución de la persona responsable de rendir cuentas, correspondiente a trece (13) Proyectos beneficiarios de la Convocatoria FONTEC 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N° 14, 16, 19, 21, 22, 29, 33, 34, 36, 37, 38, 42 y 47, todas del 2012, se otorgaron subsidios no reintegrables, con la finalidad de financiar los proyectos aprobados en el marco del Programa denominado "FONTEC 2011"

Que mediante los instrumentos legales citados, se designó al señor Alejandro Ariel Litvinioff, como responsable de la rendición de cuentas de los subsidios otorgados.

Que luce agregado en autos, renuncia efectuada por la persona designada como responsable de rendir cuentas y nota suscripta por el gerente de la UVT beneficiaria, designando en su reemplazo al señor Fabián Arturo Hairbed Ketibian, DNI N° 17.625.264, agregando, a tales fines, copia del D.N.I y certificado de domicilio.

Que del informe agregado por la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa se extrae que de los trece (13) proyectos que solicitan el cambio en el responsable de rendir cuentas, cuatro (4) de ellos adeudan rendiciones por desembolsos anteriores.

Que resulta necesario proceder a aceptar la renuncia presentada por el responsable de rendir cuentas designado a través de de las Resoluciones N° 14, 16, 19, 21, 33, 34, 37, 38 y 42, todas del 2012, y en consecuencia designar al nuevo responsable en los nueve (9) proyectos beneficiarios, que se encuentran a la fecha sin rendiciones pendientes.

Que no corresponde aceptar la renuncia presentada por el responsable de rendir cuentas designado a través de de las Resoluciones N° 22, 29, 36 y 47, todas del 2012, hasta tanto efectúen la correspondiente rendición de cuentas de desembolsos anteriores y la mismas hayan sido aprobadas.

Por ello, los antecedentes incorporados en autos y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 18/16;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°. – ACEPTAR la renuncia presentada por el responsable de rendir cuentas de la Unidad de Vinculación Tecnológica Córdoba (UVITEC) de los proyectos beneficiarios del programa "FONTEC 2011" a través de las Resoluciones N° 14, 16, 19, 21, 33, 34, 37, 38 y 42, todas del 2012, y en consecuencia DESIGNAR en su reemplazo a la persona mencionada en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NO ACEPTAR la renuncia presentada por el responsable de rendir cuentas la Unidad de Vinculación Tecnológica Córdoba (UVITEC) de los proyectos beneficiarios del programa "FONTEC 2011" a través de de las Resoluciones N° 36, 47, 22 y 29, todas del 2012, que se detallan en el Anexo II, hasta tanto efectúen la correspondiente rendición de cuentas por desembolsos anteriores, y la mismas hayan sido aprobadas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, publíquese y archívese.

FDO. DR. CARLOS WALTER ROBLEDO - MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <http://goo.gl/3ekDYN>

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 611

Córdoba, 11 de julio de 2016

VISTO:

La Nota N° MS01-323150025-116, en la que obra la solicitud de ampliación y actualización de la Tabla de aranceles, que abonan las entidades que hayan suscripto convenio de provisión de Hemocomponentes con los Servicios de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre dependientes de la Pro-

vincia de Córdoba aprobados por Resolución N° 350 con fecha 26 de Abril de 2010, modificada por sus similares Nros. 1175/11, 00115/13 y 184/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora a fs. 1 de autos la solicitud referenciada, suscripta por el Jefe de Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial.

Que el peticionante explicita los motivos que fundamentan su pretensión, a saber: determinar el costo real de la unidad de sangre considerando el gasto que se produce durante el proceso de hemodonación (extracción propiamente dicha), producción (fraccionamiento), almacenamiento y su

distribución.

Que obra incorporado en autos el Visto Bueno del Sr. Secretario de Servicios Asistenciales de esta Cartera de Salud.

Que del análisis de los presentes obrados surge el encuadramiento de la presente iniciativa en las previsiones del Art. 27 del Decreto 1791/15, ratificado por Ley 10.337.

Que asimismo, se destaca que, la iniciativa se encuentra estrechamente ligada a las previsiones contenidas en los artículos 19 – inc. 1 – y 59 de nuestra Carta Fundamental Provincial – en concordancia con las normas tuitivas del derecho de la salud obrantes en nuestro Bloque de Constitucionalidad Federal.

Que en consecuencia, resulta pertinente actualizar la Tabla de Aranceles prevista en el Anexo mencionado, de conformidad a los valores consignados a fs. 2 de autos.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de

Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 570/16;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1º- AMPLIASE Y ACTUALÍZASE la Tabla de Aranceles prevista en el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 184 de fecha 13 de abril de 2015, por la que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja forma parte integrante del presente instrumento legal.

2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA - MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://goo.gl/7Rr0dM>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 534

Córdoba, 4 de Julio de 2016

VISTO:

La Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Directores Titulares dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria y;

Y CONSIDERANDO:

Que la alternativa del concurso, resulta el medio más idóneo para asegurar la calidad y equidad en el ascenso a los cargos de conducción, generando a la vez una importante expectativa entre los educadores, quienes pretenden progresar en su carrera docente, merced a sus méritos intelectuales y su conocimiento concreto de la realidad escolar.

Que la preparación que logren los aspirantes, independientemente del éxito particular que obtengan en el Concurso, implicará un beneficio para el sistema, toda vez que permitirá jerarquizar su tarea profesional – posibilitando el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente en esta instancia conceder licencia- con goce de haberes a dichos docentes, a los efectos de facilitar una adecuada capacitación de los mismos para los respectivos exámenes de oposición y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.

Que sin perjuicio de lo expuesto, reza la reglamentación citada "...si el concursante no se presentase a la etapa de la Oposición sin demostrar causa justificada, o de iniciada, la abandonase intempestivamente, las jornadas

laborales en que gozó del beneficio serán consideradas injustificadas y comunicadas para el inicio de las acciones administrativas correspondientes..."

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º- CONCEDER licencia con goce de haberes, por el término de cinco (5) días -continuos o discontinuos-, a todo personal docente, que en carácter de participante -aspirante- del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos directivos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, así lo solicitare a fin de capacitarse adecuadamente para los respectivos exámenes de oposición, en la totalidad de los niveles educativos donde el aspirante se desempeñe y de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Dcto. 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.-

Art. 2º- DISPONER que toda acción que obligatoriamente deban desarrollar los aspirantes durante las diversas instancias concursales, sea considerada como "cambio de actividad" y no se compute en desmedro de los cinco (5) días de licencia concedidos por el art. 1º de este instrumento legal.

Art. 3º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 55

Córdoba, 11 de mayo de 2016

Expediente N° 0053-005527/2016.-

VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los

Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 170 de fecha 19 de abril de 2016 del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 170/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

PODER JUDICIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 79

Córdoba, primero de julio de dos mil dieciséis.

VISTO:

Los expedientes Números: 0180-018728/2016, 0180-018742/2016, 0180-018791/2016, 0180-018783/2016, 0180-018802/2016, 0180-018819/2016, 0180-018858/2016, , 0180-018862/2016, 0180-018865/2016, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de marzo de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/C4S9a1>

las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios;

**LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL PODER JUDICIAL
RESUELVE:**

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/04/2016 al 30/06/2016, que incluye los Nros. de compensaciones: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de una (1) foja.

II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ - DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL - PODER JUDICIAL